MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 384

Santa Fe, 28 OCT 2026

VISTO:

El expediente FG-001441/2026 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la declaración de asueto administrativo para el día 16 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que "*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...*".

Que el artículo 137 de la Constitución Provincial y la Cláusula Transitoria Décima Séptima consagran la garantía constitucional de los agentes del Ministerio Público de la Acusación de respetarles la remuneración, funciones, pautas de protección al derecho a la carrera y equiparación de condiciones con los miembros del Poder Judicial.

Que el artículo 16 de la Ley N.° 13.013 determina que la Fiscal General ejerce la administración general y la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo sobre las condiciones de nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal y atención al público.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.674 declara el día 16 de noviembre de cada año como el «Día del Trabajador Judicial Argentino», equiparándolo en su artículo 2° a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la conmemoración de esa fecha implica que en la provincia de Santa Fe el Poder Judicial presta servicios como un día inhábil.

Que, por ello, resulta conveniente disponer asueto administrativo para el día lunes 16 de noviembre del corriente año en todo el ámbito del Ministerio Público de la

Acusación de la Provincia de Santa Fe, dejando expresamente aclarado que debe prestarse y garantizarse el servicio de igual manera que en día inhábil.

Que, no obstante el carácter de órgano independiente de los poderes del Estado y la autonomía funcional y administrativa, el MPA es uno de los actores esenciales para el funcionamiento del sistema de justicia penal santafesino junto con el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial.

Que conforme a ello corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto administrativo para el día lunes 16 de noviembre de 2026 en todo el ámbito del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe por los motivos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruir a las Fiscalías Regionales a que el 16 de noviembre de 2026 se garantice la prestación del servicio de igual manera que en día inhábil.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

